



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 143-2013-PCNM

Lima, 18 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Elcira Farfán Quispe**, Juez del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Parcona del Distrito Judicial de Ica; interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 373-2005-CNM, de 9 de febrero de 2005, la magistrada fue nombrada Juez Mixto de Parcona del distrito Judicial de Ica; posteriormente se le expide nuevo título a través de la Resolución N° 060-2011-CNM, como Juez del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Parcona, Distrito Judicial de Ica, juramentando en el cargo el 25 de febrero de 2005. En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo, a la magistrada, siendo su periodo de evaluación desde el 25 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 18 de marzo de 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta; sobre: i) Antecedentes disciplinarios, registra una medida disciplinaria de apercibimiento, la misma que se encuentra ya rehabilitada; ii) Participación ciudadana, registra tres cuestionamientos a su conducta y labor desarrollada, los que fueron debidamente absueltos al momento de su entrevista; cuenta con apoyo a su conducta y labor realizada por parte del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial y el Colegio de Abogados de Nazca; asimismo, ha merecido reconocimiento y felicitaciones por parte de las autoridades del Distrito de Parcona por la labor desarrollada en beneficio de la comunidad iii) Asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; iv) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, obtuvo resultados favorables en los referéndums realizados en los años 2008 y 2012 por el Colegio de Abogados de Ica; v) Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; vi) Información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: i) Calidad de decisiones, se calificaron dieciséis resoluciones, alcanzando una calificación aprobatoria; ii) Calidad en gestión de procesos, ha sido calificado como buena; iii) Celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; iv) Organización de trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; v) Publicaciones, presentó tres publicaciones; vi) Desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente, se advierte que ostenta el grado de Magister en la especialidad de Ciencias Penales otorgado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica; asimismo, cuenta con estudios no concluidos de doctorado en derecho en la misma casa de estudios y por último, ha participado en cursos de

N° 143-2013-PCNM

capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional;

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; además, en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, en síntesis de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 18 de marzo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Elcira Farfán Quispe; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Parcona, Distrito Judicial de Ica.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura
N° 143-2013-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA